

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian diversas vacantes de Ayudante de Obras Públicas en las Jefaturas Regionales de Transportes que se mencionan.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en las Jefaturas Regionales de Transportes que a continuación se citan, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión; siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Segunda Jefatura Regional de Transportes, Delegación Provincial de Palencia.

Segunda Jefatura Regional de Transportes, Delegación Provincial de Salamanca.

Tercera Jefatura Regional de Transportes, Delegación Provincial de Pontevedra.

Séptima Jefatura Regional de Transportes, Delegación Provincial de Lérida.

Séptima Jefatura Regional de Transportes, Delegación Provincial de Tarragona.

Décima Jefatura Regional de Transportes, Delegación Provincial de Huelva.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Subsecretario, Santiago Udina.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Tribunal de oposición restringida a plaza de Profesor de término de «Proyectos de Arte Decorativo» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid por la que se convoca a los aspirantes.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos a la oposición restringida a plaza de Profesor de término de «Proyectos de Arte Decorativo» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid para que comparezcan el día 12 de enero de 1966, a las doce de la mañana, en la Escuela Central de Madrid (Palma, 46) para efectuar su presentación ante este Tribunal y dar comienzo seguidamente a la realización de los ejercicios.

El temario para el segundo ejercicio y las características y contenido de los quinto y sexto estarán de manifiesto en el tablón de avisos de la mencionada Escuela a partir del día 12 de diciembre próximo.

Madrid, 24 de noviembre de 1965.—El Presidente teLuis de Sala.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se falla el concurso anunciado por este Organismo en fecha 9 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1965), rectificada el 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1965), para proveer en propiedad plazas de Médicos del Seguro Social de Enfermedad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de agosto de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre del mismo año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 de la citada Orden, fue anunciado por el Instituto Nacional de Previsión en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1965 convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas de Medicina ge-

neral y Especialidades vacantes con posterioridad al 7 de mayo de 1960 y anterioridad al 7 de septiembre de 1964. Dicha convocatoria hubo de ser rectificada por Resolución del Instituto Nacional de Previsión, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 1965, por las razones que se exponían en el preámbulo de la citada Resolución.

Examinadas las solicitudes presentadas y de acuerdo con lo preceptuado en la referida Orden se dispone:

1.º Con arreglo al mejor derecho acreditado por los concursantes quedan adjudicadas las plazas a los Facultativos que figuran en el suplemento especial del «Boletín Oficial del Estado», amparado por esta Resolución.

2.º Las plazas anunciadas en el concurso a cubrir por la Escala de 1946 que no han sido solicitadas por Facultativos con derecho a ellas se adjudican en su primer 50 por 100 por turno de Escala nacional, reservando el segundo 50 por 100 para acumularlas al tercio que se convocara a concurso de traslado, cumpliendo con ello lo establecido en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1958 y el tercero de la Orden del 17 de agosto de 1964.

3.º Los Facultativos designados para plazas de Medicina general y Odontología tomarán posesión de las mismas en el plazo de los treinta días hábiles, a partir del de recepción de su nombramiento, que se remitirá a los interesados con acuse de recibo o certificado por la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia en la que van a actuar. Los Especialistas a los que afecta la obligación de realizar la prueba de aptitud prevista en el Decreto de 21 de febrero de 1958 y lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 17 de agosto de 1964 y los incluidos en las exenciones de dicha prueba tomarán posesión de la plazas a continuación de la superación de la prueba o concesión de la exención.

Los Especialistas que se consideren incurso en el derecho de exención de la prueba deberán solicitarla, con los documentos que acrediten el derecho, del Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, Madrid, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». La Subdelegación General de Servicios Sanitarios notificará a los interesados y Presidentes de Tribunales respectivos la Resolución afirmativa o denegatoria recaída en cada caso.

Los Facultativos que no hayan solicitado la exención y los solicitantes de la misma a los que se haya denegado deberán realizar los ejercicios de la prueba y superar la misma para que su nombramiento tenga validez absoluta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo).

4.º Las pruebas de aptitud serán juzgadas por los Tribunales designados al efecto por el Instituto Nacional de Previsión, que actuarán en las capitales que se señalan a continuación y para juzgar a los Facultativos residentes en las provincias que se indican:

Barcelona.—Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares.
Cádiz.—Cádiz y Ceuta.
Granada.—Almería, Granada, Jaén, Málaga y Melilla.
Madrid.—Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo.
Salamanca.—Cáceres, León, Salamanca y Zamora.
Santiago de Compostela.—La Coruña, Lugo, Orense, Oviedo y Pontevedra.
Santa Cruz de Tenerife.—Islas Canarias.
Sevilla.—Badajoz, Córdoba, Huelva y Sevilla.
Valencia.—Albacete, Alicante, Castellón, Murcia y Valencia.
Valladolid.—Alava, Burgos, Palencia, Santander, Soria, Valladolid y Vizcaya.
Zaragoza.—Guipúzcoa, Logroño, Huesca, Navarra, Teruel y Zaragoza.

5.º Las pruebas de aptitud tendrán carácter eminentemente práctico y constarán de los siguientes ejercicios:

a) Reconocimiento de un enfermo durante media hora como máximo y exposición en veinte minutos de las consideraciones diagnósticas, pronóstico y tratamiento.

b) Realización de un segundo ejercicio frente a enfermos o en supuestos prácticos, con interpretación de pruebas de laboratorio, electrodiagnósticas y radiográficas.

c) Los Especialistas quirúrgicos realizarán un tercer ejercicio consistente en la prueba o pruebas que el Tribunal acuerde para conocer su capacidad y hábito quirúrgico.

d) Para los Especialistas de Radioelectrología y Análisis Clínicos los ejercicios consistirán en la realización de las pruebas que acuerde el Tribunal y en el número que considere conveniente.

6.º Para realizar los ejercicios el Tribunal correspondiente, con la colaboración de la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, convocará directamente a los Especialistas con residencia en alguna de las provincias comprendidas en la zona del distrito geográfico que se les adscribe. La convocatoria se hará con quince días de antelación, cuando menos, señalando día, hora y lugar en los que se iniciarán las pruebas.

Los Facultativos que no se presenten al ser llamados para realizar cualquiera de los ejercicios y no justifiquen plenamente la causa de incomparecencia, la que será juzgada por el Tribunal, quedarán eliminados de la prueba, con pérdida de todos los derechos que en el Seguro Obligatorio de Enfermedad les

otorgaba su nombramiento. De ser aceptada su justificación, el Tribunal señalará fecha para realizar el ejercicio en segunda vuelta, no pudiendo concederse en ningún caso ulteriores aplazamientos.

7.º Los ejercicios serán eliminatorios, proponiendo el Tribunal a su finalización a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión los Facultativos que considere aptos.

Los Tribunales no podrán actuar sin la intervención de tres de sus miembros como mínimo.

8.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1964, las plazas que no fueren ocupadas por los Facultativos designados, cualquiera que fuese la causa, se considerarán vacantes a proveer en el futuro por el turno que legalmente corresponda.

9.º Los Facultativos que no tomen posesión de la plaza que se les asigna en este concurso no podrán tomar parte en concursos para provisión de plazas en propiedad durante un período de dos años.

10. Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para formular los recursos pertinentes ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión.

Madrid, 19 de octubre de 1965.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para cubrir en propiedad una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de noviembre actual, acordó declarar admitido como

único aspirante al Oficial técnico administrativo don Manuel Blanco Filgueira.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Pontevedra, 27 de noviembre de 1965.—El Presidente, Enrique Lorenzo Docampo.—El Secretario general, Luis Pérez-Jofre de Villegas.—7.042-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se hace pública la composición del Tribunal que habrá de fallar las oposiciones convocadas para la provisión de diez plazas de Bibliotecarias, vacantes en el Servicio de Bibliotecas de dicha Corporación, y se convoca a los opositores.

Tribunal que habrá de fallar las oposiciones convocadas para la provisión de diez plazas de Bibliotecarias, vacantes en el Servicio de Bibliotecas de dicha Corporación:

Presidente: Ilustrísimo señor don José Fabregat Vila. Diputado delegado de la Presidencia.

Vocales: Doctor don Alberto del Castillo Yurrita, como representante del Profesorado oficial del Estado; ilustrísimo señor don Felipe Matéu Llopis, como Director del Servicio de Bibliotecas; don Pedro Gómez Quintana, como representante de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Don Enrique de la Rosa Induráin.

Secretario: Ilustrísimo señor don Luis Sentís Anfrúns, Secretario general de la Corporación.

La práctica del primer ejercicio dará comienzo el día 11 de enero de 1966, a las diez horas, en el local de la Escuela de Bibliotecarias.

Lo que se hace público para general conocimiento

Barcelona, 30 de noviembre de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—7.170-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso interpuesto en expediente de inscripción de nacimiento de un varón.

Visto el expediente seguido a instancia de don P. L. F. en solicitud de que se inscribiera fuera de plazo el nacimiento de un varón denominado A. R., actuaciones remitidas a este Centro en trámite de recurso por efecto del que entabló el solicitante contra el auto dictado por el Juez de Primera Instancia respectivo, denegatorio de la propuesta del Juez encargado, así como de lo pretendido en cuanto a filiación;

Resultando que el día 5 de noviembre de 1964 se presentó, ante la oficina del Registro Civil de M., un escrito firmado por otro a ruego de P. L. F. por no saber éste firmar, y en el que se solicitaba una inscripción de nacimiento, fuera de plazo, manifestando que el compareciente y la que hoy es su legítima esposa, J. R., en tiempo que ésta estaba casada en primeras nupcias con T. G. C. (en la actualidad fallecido); engendraron varios hijos, el último de los cuales, llamado A., no fué inscrito en el Registro Civil a su debido tiempo; el nacimiento ocurrió en el lugar que se indica el día 13 de junio de 1944, habiendo sido bautizado el día 18 siguiente, y se le hizo constar como hijo natural de la repetida J.; que ahora desea normalizar la condición y situación del mentado hijo en relación al Registro Civil, inscribiéndole en el mismo y atribuyéndole la paternidad en los límites que la Ley establece para estos casos, con lo cual se quitará todo indicio de ilegitimidad en los documentos oficiales, haciéndole constar como hijo natural

de padre exclusivamente y las demás circunstancias personales de tal línea, con omisión de la materna, que lo será de filiación ignorada, y simple constancia de un nombre de madre ficticio, reseñando la documentación al efecto aportada; que desea utilizar la vía del expediente de inscripción de nacimiento fuera de plazo como medio de formalizar el acto de reconocimiento, solemnizado en presencia judicial, mediante la diligencia oportuna. Invocaba como fundamentos legales los preceptos siguientes: Ley del Registro Civil, artículos 95, 100 y 101; Reglamento del Registro Civil, artículos 185, 186, 187-2, 188, 190, 191, 311 a 316, 341 y siguientes, 376; Código Civil, artículos 119, 131 y 133. Entre la documentación aportada figura: 1) Certificación literal de la partida de bautismo, referente a A. R., hijo natural de J. R., y expresando las circunstancias de ascendencia, fecha y lugar de nacimiento (13 de junio de 1944) y de celebración del bautismo (18 de junio de 1944). 2) Certificación de matrimonio contraído por P. L. F., soltero, y J. R., viuda, el día 11 de febrero de 1964. 3) Certificado de matrimonio relativo al contraído por la última nombrada con T. G. C. el día 5 de enero de 1925. 4) Certificado de defunción de este último, ocurrida el día 5 de diciembre de 1963;

Resultando que ratificado el peticionario, cuya personalidad había acreditado en el momento de la presentación del escrito, hizo constar en la oportuna diligencia extendida al efecto, como aclaración que no firmó el escrito, en cuyo contenido se ratificaba en la presencia judicial, por carecer de instrucción, haciéndolo a su ruego y de su mandato la persona que lo suscribe, y de un modo especialísimo en todo aquello que concierne al reconocimiento de A. como hijo natural suyo y con derecho a los apellidos del padre, solicitando que tal reconocimiento sea aprobado judicialmente por ser su aludido hijo menor de edad; no firma la ratificación por la causa dicha, pero sí el Juez Encargado y el Secretario del Juzgado;

Resultando que, en cumplimiento de lo acordado por el instructor se llevó a cabo la información testifical, con la